

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.
 Denominación específica: Pedro Poveda.
 Código de Centro: 23002024.
 Domicilio: C/ Josefa Segovia, núm. 6.
 Localidad: Jaén.
 Municipio: Jaén.
 Provincia: Jaén.
 Titular: Asociación Cultural Pedro Poveda.
 Composición Resultante: 6 unidades de Educación Infantil para 150 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades de Educación Infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10 de diciembre) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19 de octubre).

Tercero. La titularidad del Centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Jaén la relación del profesorado del Centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de marzo de 2004

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
 Consejera de Educación y Ciencia
 en funciones

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 13 de abril de 2004, del Comisionado para las Drogodependencias, mediante la que se hace público el convenio suscrito con el Ayuntamiento de Carmona, en la provincia de Sevilla, para el ejercicio de competencias delegadas en materia sancionadora, en el ámbito de las drogodependencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8, apartado 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Comisionado para las Drogodependencias ha resuelto dar publicidad al Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Carmona, en la provincia de Sevilla, de fecha 10 de febrero de 2004, para el ejercicio de las competencias de iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves tipificadas en la Ley 4/97 de prevención y asistencia en materia de drogas, delegadas en virtud del Decreto 167/2002, de 4 de junio.

Sevilla, 13 de abril de 2004.- El Comisionado, Andrés Estrada Moreno.

RESOLUCION de 13 de abril de 2004, del Comisionado para las Drogodependencias, mediante la que se hace público el convenio suscrito con el Ayuntamiento de Campillos, en la provincia de Málaga, para el ejercicio de competencias delegadas en materia sancionadora, en el ámbito de las drogodependencias.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8, apartado 2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, este Comisionado para las Drogodependencias ha resuelto dar publicidad al Convenio de Colaboración suscrito con el Ayuntamiento de Campillos, en la provincia de Málaga, de fecha 24 de febrero de 2004, para el ejercicio de las competencias de iniciación, instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones leves y graves tipificadas en la Ley 4/97 de prevención y asistencia en materia de drogas, delegadas en virtud del Decreto 167/2002, de 4 de junio.

Sevilla, 13 de abril de 2004.- El Comisionado, Andrés Estrada Moreno.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. OCHO DE MALAGA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 255/2003. (PD. 1274/2004).

NIG: 2906742C20030005487.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 255/2003. Negociado: E.

De: Apex 2000.

Procurador: Sr. Ansorena Huidobro, Angel.

Letrado: Sr. Bosco Cámara Pellón.

Contra: Tack Training International, S.L.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 255/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Ocho de Málaga a instancia de Apex 2000 contra Tack Training International, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 6

En Málaga, a 13 de enero de dos mil cuatro.

Vistos por mí, don Alejandro Martín Delgado, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los

de Málaga, los presentes autos de Juicio Ordinario, registrado con el número 255/03, y seguido entre partes de una y como demandante la entidad Apex 2000, S.A.U., representada por el procurador Sr. Ansorena Huidobro, y asistida por el letrado Sr. Cámara Pellón, y de otra y como demandada la entidad Tack Training International, S.L., declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO

Que, estimando la demanda formulada por la entidad Apex 2000, S.A.U., representada por el Procurador Sr. Ansorena Huidobro, contra la entidad Tack Training International, S.L., declarada en rebeldía, debo condenar y condeno a la expresada demandada a que satisfaga al actor la suma de veinte mil quinientos once euros con cincuenta y cinco céntimos (20.511,55), más los intereses legales de dicha suma desde la interpelación judicial hasta su completo pago, incrementados en dos puntos a partir de la fecha de la presente resolución.

Todo ello con expresa condena de la demandada al pago de las costas procesales causadas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Notifíquese la presente resolución a las partes de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/los demandado Tack Training International, S.L., extiendo y firmo la presente en Málaga, a cinco de abril de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE GRANADA

EDICTO dimanante del procedimiento verbal núm. 633/2002. (PD. 1255/2004).

N.I.G.: 1808742C2002D000758.

Procedimiento: J. Verbal (N) 633/2002. Negociado: SC.

Sobre: Reclamación cantidad.

De: La Estrella, S.A., de Seguros y Reaseguros.

Procuradora: María del Carmen Adame Carbonell.

Letrado: Leandro Cabrera Mercado.

Contra: Doña Concepción Casado de Haro.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento J. Verbal (N) 633/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 13 de Granada a instancia de La Estrella, S.A. de Seguros y Reaseguros contra Concepción Casado de Haro sobre Reclamación Cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NUM. 73/02

La Sra. doña Carolina Hita Fernández, Magistrado-Juez Sustituta del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Granada y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal 633/2002 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante La Estrella Seguros S.A. con Procuradora doña M.^a del Carmen Adame Carbonell y Letrado Sr. Cabrera Mercado; y de otra como demandada doña Concepción Casado de Haro, sobre Reclamación de cantidad, y,

FALLO

Que estimando la demandada, formulada por la Procuradora doña M.^a del Carmen Adame Carbonell en nombre y representación de la Estrella S.A. de Seguros, contra doña Concepción Casado de Haro, sobre Reclamación de Cantidad, debo condenar y condeno a la parte demandada a que abone a la actora la cantidad de dos mil cuarenta euros con trece céntimos de euro (2.040,13 €), más los intereses legales, todo ello con expresa imposición de costas a la demandada.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandados/s Concepción Casado de Haro, extiendo y firmo la presente en Granada a diecisiete de marzo de dos mil cuatro.- El/La Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 15 de abril de 2004, de la Delegación Provincial, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación que se cita. (PD. 1259/2004).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

b) Número de expediente: SE/CSL-01/2004.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: La contratación del servicio de limpieza del Centro de Prevención de Riesgos Laborales.

b) Lugar de ejecución: Centro de Prevención de Riesgos Laborales Autopista de San Pablo, s/n. Sevilla.

c) Plazo de ejecución: 16 meses.